



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del buen servicio al ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2017-MPH/A

Ayacucho, 29 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2017, mediante Acuerdo de Concejo N° 131-2017-MPH/CM de fecha 22 de agosto de 2017 sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara el mes de agosto como el "Mes del Adulto Mayor de Huamanga", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1° establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, en su Artículo 4°, señala que la comunidad y el Estado protegen de manera especial a la niña, al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas desarrollada en 1981, invitó a los estados miembros a considerar la designación de un día de la persona adulta mayor, para dedicarlo a la realización de actividades en favor de esta población vulnerable;

Que, el Perú en concordancia con los acuerdos y compromisos asumidos en la Primera Asamblea Internacional sobre el Envejecimiento (Viena, 1982), ese mismo año declaró oficialmente el 26 de agosto como el Día de la Persona Adulta Mayor. Asimismo, existen diversos documentos internacionales referidos a los derechos de las personas mayores, entre ellos, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento (2002), la Declaración de Brasilia (2007) y la Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores (2012);

Que, el Estado peruano, en cumplimiento de los acuerdos internacionales, mediante Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES aprobó la Política Nacional para las Personas Adultas Mayores, con la finalidad de promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores y otorgar un tratamiento especial a este sector de la población, considerando su condición de vulnerabilidad biológica y social; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP aprobó el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2013 – 2017, con el objeto de implementar acciones coordinadas entre las organizaciones gubernamentales y la sociedad civil a fin de aumentar la participación e integración social del adulto mayor,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del buen servicio al ciudadano"

mediante el incremento de la cobertura y calidad del servicio de salud, asistencia alimentaria y nutricional, así como la generación de oportunidades para una vida armónica con su familia y comunidad, en una perspectiva de envejecimiento activo, productivo y saludable;

Que, mediante la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantiza el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación; entendiéndose por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad;

Que, asimismo, en el numeral 33.1 del Artículo 33° del mismo cuerpo normativo se establece que las fechas conmemorativas a nivel nacional en relación con la persona adulta mayor viene a ser el 26 de agosto: Día Nacional de las Personas Adultas Mayores, para fomentar el buen trato a favor de la persona adulta mayor a través de acciones dirigidas a promover y proteger sus derechos fundamentales, así como su ejercicio priorizando el respeto por su dignidad, independencia, autonomía, cuidado y no discriminación. Del mismo modo, en el numeral 33.2 del mismo artículo de la citada Ley señala que las entidades públicas y privadas incorporan en su calendario institucional las fechas conmemorativas, con la finalidad de promover la imagen positiva, revalorar y reconocer los derechos de la persona adulta mayor;

Que, a nivel del gobierno local, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPH/A, se aprueba incorporar el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de Huamanga - CIAMH a la estructura interna y con dependencia de la Subgerencia de Derechos de las Poblaciones Vulnerables e Inclusión Social; en cuyo Reglamento del CIAMH, también se considera la fecha conmemorativa referida al adulto mayor;

Que, en tal sentido, resulta importante promover en la jurisdicción de Huamanga una fecha conmemorativa para las personas adultas mayores, declarando el mes de agosto como "Mes del Adulto Mayor de Huamanga", el cual permitirá promover los derechos de dicho sector vulnerable a través de la información de los servicios que cuenta el gobierno local y los demás sectores del Estado e instituciones públicas y privadas que trabajan a favor del adulto mayor; asimismo, contribuirá al desarrollo de diferentes acciones articuladas en favor de dicha población vulnerable;

Que, estando a lo expuesto, en uso a las facultades conferidas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal se aprobó la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL MES DE AGOSTO COMO EL "MES DEL ADULTO MAYOR DE HUAMANGA"

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR en la Provincia de Huamanga, el mes de agosto de cada año como el "Mes del Adulto Mayor de Huamanga".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año del buen servicio al ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a las municipalidades distritales de la jurisdicción de Huamanga, incorporar en sus agendas de desarrollo el fomento de políticas públicas orientadas a la promoción y protección de los derechos de los adultos mayores.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a las municipalidades distritales de la jurisdicción de Huamanga, instituciones públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil, promover y ejecutar acciones y actividades orientadas al buen trato del adulto mayor, y la promoción de estilos de vida saludable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Humano efectuar las acciones pertinentes para garantizar la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, que por función corresponde realizar todo el año. Asimismo, incidir en el Plan de Actividades a ejecutarse todos los años en el mes de abril.

ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Subgerencia de Sistemas y Tecnología de la Municipalidad Provincial de Huamanga la publicación del íntegro de este documento de gestión en el portal institucional (www.munihuamanga.gob.pe) para su difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de la ciudad y en la página web de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE